



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que no se ha notificado a la parte demandada.

Santa Rosa de Cabal, veintinueve (29) de Julio del dos mil veintidos (2022).

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, primero (1) de agosto de dos mil veintidos. -

Auto Interlocutorio N° 1713

Radicado N° 66682-40-03-002-2020-00304-00

REGULACION DE CUOTA DE ALIMENTOS

LUZ ANDREA LOAIZA DUQUE Vs ALEXANDER ALVAREZ CARDONA

Conforme la anterior constancia secretarial, y una vez revisadas las actuaciones surtidas, se tiene que no se ha realizado la notificación al demandado.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que en el término de los treinta (30) días siguientes, procure la notificación de la parte demandada, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda, en términos del artículo 317 del C.G.P., en cuyo efecto debe cumplir la carga bajo la información surtida según la notificación enviada.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 128

Del 02-08-2022

//

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7232c71339200dd9165cde624531baae66c2622badfc83eeec06db979d215f97**

Documento generado en 01/08/2022 01:57:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>